

hiero filius, solicita el señor Juan Nicolson Tucker, como apoderado de Cecil MacDonald, que el Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 1739 del Código Administrativo, avoque el conocimiento de una controversia entablada ante el Corregidor de Calidonia y conceda en segunda instancia por el Alcalde del Distrito.

Para resolver, se considera:

Que el artículo 1739 del Código Administrativo, al inhabilitar de dos instancias, se refiere, dado el contexto de dicho Código, al caso de que el asunto que va a avocar el Presidente haya sido decidido antes por el Gobernador. Esta interpretación de la ley se ajusta en un todo a lo establecido en el ordinal 69 del artículo 629 del citado cuerpo de leyes, donde señala como atribución del Jefe del Ejecutivo la de poder avocar, *es la última oportuna, los asuntos resueltos por los Alcaldes*, con la condición de que de ellos hayan conocido antes los Gobernadores, lo cual, a su vez, es corroborado por lo dispuesto en el artículo 1726, que expresa que las decisiones de los Jefes de Policía son apelables ante el inmediato superior.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Negar lo solicitado.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 55

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, 6 de Marzo de 1919.

RESUELTO:

Conforme lo solicitado, concédase a los señores Chauvargre Stilson Co. Ltd., permiso para importar de Nueva York, Estados Unidos de América, diez (10) cajas con veinticuatro (24) cuñetas de pólvora cada una.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de identificar este pedido a su llegada al país.

Comuníquese y regístrese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 56

por la cual se aprueba la Resolución número 1, de 10 de Febrero de este año, dictada por el Consejo Municipal de Donoso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, 6 de Marzo de 1919.

El Consejo Municipal de Miguel de la Borda, por medio de la Resolución número 1 del 16 de Febrero último, ha decidido vender una *lancha gasolina* de cuatro toneladas de capacidad, considerando que carece de recursos para repararla; y que de no hacerlo así, dicha lancha terminará por inutilizarse completamente. El producto de la venta se destinará a la construcción de un objeto de utilidad pública.

Junto con la Resolución se ha recibido en esta Secretaría los informes del Alcalde y del Persero Municipal del Distrito de Donoso, los cuales están conformes en que se hace precisa la venta en cuestión, por requerir así la necesidad de reparar la Escuela de Niños y de Varones de la Cabeza del Municipio.

Como para efectuar la venta en cuestión es indispensable la aprobación del Presidente de la República, se conforma con el artículo 736 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 1 del 10 de Febrero de este año, expedida por el Consejo Municipal de Donoso.

Comuníquese y regístrese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 540

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Roberto Gordon.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 540.—Panamá, Febrero 26 de 1919.

Roberto Gordon, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le rebaje la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado en sentencia dictada por el señor Juez Primero Municipal de este Distrito con fecha seis de Septiembre del año próximo anterior, la cual no sufrió recurso alguno; y como de la documentación que se tiene a la vista se acredita que el reo se ha hecho acreedor a la gracia solicitada y el día primero de Marzo próximo cumple las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Roberto Gordon y ordenar su puesta en libertad en la fecha a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 341

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Ramón García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 341.—Panamá, Febrero 26 de 1919.

Juan Ramón García, mejicano, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo, por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado en sentencia de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, dictada por el señor Juez Tercero Municipal de este Distrito, la cual no sufrió recurso alguno; y como de los documentos acumulados se advierte que el reo se ha hecho acreedor a la gracia pedida y el día tres de Marzo entrante cumple las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Juan Ramón García y ordenar su puesta en libertad en la fecha indicada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 342

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Felipe Martín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 342.—Panamá, Febrero 25 de 1919.

Felipe Martín, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de dos años de reclusión a que fue condenado en sentencia de segunda instancia dictada en ocho de Abril del año próximo anterior por la H. Corte Suprema de Justicia. Esa pena la fue convertida en la de prisión, por Resolución número 212, de 10 de Octubre del mismo año, cuya copia aparece en la respectiva documentación.

Acompaña el peticionario los documentos con que acredita que es acreedor a la gracia solicitada; y hecho el cómputo de rigor, se advierte que el día veintiocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena impuesta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Felipe Martín, y ordenar su libertad, en consecuencia, en la fecha indicada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 343

por la cual se reconoce personería jurídica a la asociación denominada "Club Ideal."

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 343.—Panamá, Febrero 27 de 1919.

El señor Cristóbal L. Segundo, en su carácter de Vicepresidente de la asociación recreativa denominada "Club Ideal", radicada en esta ciudad, solicita del Ejecutivo se le conceda o reconozca personería jurídica a la dicha asociación, para lo cual acompaña copia por duplicado de los estatutos y del acta de fundación de la misma, documentos que una vez examinados, se han hallado correctos.

Por tanto, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada "Club Ideal", radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 344

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Tomás Cruz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 344.—Panamá, 27 de Febrero de 1919.

Tomás Cruz, panameño, reo del delito de hurtos, solicita del Ejecutivo la conversión en presidio de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado en sentencia dictada por el señor Juez del Circuito de los Santos con fecha doce de Febrero de mil novecientos catorce, la cual fue revisada por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Como el reo fue condenado igualmente a ocho años de presidio, en la misma sentencia a que se ha hecho referencia últimamente, y el peticionario acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Médico Oficial en el cual consta que está apto para los trabajos del establecimiento de castigo,

SE RESUELVE:

Convertir la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado Tomás Cruz en la de presidio, a razón de dos días de ésta por tres de aquella.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 345

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Manuel Díaz D.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 345.—Panamá, 27 de Febrero de 1919.

Manuel Díaz D., reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le convierta en presidio la pena de siete años y seis meses de reclusión a que fue condenado según consta de la copia de la sentencia dictada por el señor

Juez Superior de la República, con fecha primero de Noviembre del año próximo anterior, la cual fue confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, y como el interesado acompaña un certificado del señor Médico Oficial con el que comprueba ser apto para los trabajos del establecimiento de castigo,

SE RESUELVE:

Convertir en presidio la pena de siete años y seis meses de reclusión impuesta a Manuel Díaz D., a razón de dos días de ésta por tres de aquella, y a partir de la fecha en que entra al respectivo establecimiento de castigo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 346

resolviendo una solicitud del Dr. Cirio L. Uriola, y de los señores Pedro A. Díaz, Juan B. Sosa y otros.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 346.—Panamá, Marzo 19 de 1919.

El doctor Cirio L. Uriola, los señores Pedro A. Díaz, Juan B. Sosa y otros, solicitan del Ejecutivo permiso para la fundación de la sociedad anónima titulada "Compañía de Publicaciones 'El Sol'", acompañando copia de los respectivos estatutos y del prospecto de la misma, el cual ha sido publicado previamente.

Y como del estudio de esos documentos resulta que ellos son del todo correctos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 365 del Código de Comercio,

SE RESUELVE:

Acordar la fundación de la sociedad anónima denominada "Compañía de Publicaciones 'El Sol'", radicada en esta ciudad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 347

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Sarah Blackman.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 347.—Panamá, Marzo 5 de 1919.

Sarah Blackman, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le rebaje la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenada en sentencia de fecha diez y ocho de Mayo último, dictada por el señor Juez Segundo del Circuito de Chón, la cual no sufrió recurso alguno; y como a la solicitud acompaña los documentos con que comprueba ser acreedora a la gracia solicitada, y el tiempo que lleva de estar sufriendo su condena es mayor de las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE:

Acceder a la petición de Sarah Blackman y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Colón la ponga inmediatamente en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 348

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gabriel Cantor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 348.—Panamá, 5 de Marzo de 1919.

TRIBUNAL UNITARIO
DE CUENTASAUTO NUMERO 280 DE 1918
(DE 31 DE DICIEMBRE)

de la Comisión Provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, del mes de octubre del año que hoy termina, en la cual es responsable el señor

Blasio Guardia.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Con oficio de fecha 13 de este mes, número 114, el Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, señor Blasio Guardia, ha enviado a este Tribunal los documentos que le fueron solicitados en el auto de 27 de Noviembre anterior, número 358, correspondiente a su cuenta del mes de Octubre, y por tal motivo, el suscrito,

RESUELVE:

Fenecer de manera provisional la cuenta de que se ha hecho mérito.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 381 DE 1919

(DE 4 DE ENERO)

reformatorio del auto dictado el 23 de Diciembre próximo pasado, distinguido bajo el número 373 relativo a la cuenta de la Tesorería General de la ciudad, correspondiente al mes de Noviembre del año de 1918, de la cual es responsable el señor José Manuel Alfamora.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Por medio de oficio número 3 de fecha 3 de los corrientes, el señor José Manuel Alfamora, Tesorero General de la República, ha contestado al auto dictado por este Despacho el 23 de Diciembre próximo pasado, número 373, relativo a su cuenta del mes de Noviembre último, y como esa contestación se estima correcta y ha devuelto todos los comprobantes debidamente rectificados, el suscrito reformo dicho auto, en lo que se refiere a las observaciones hechas y continúa por medio de este la aprobación provisional de dicha cuenta que en aquí se indica.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 382 DE 1919

(DE 4 DE ENERO)

por el cual se fenecen provisionalmente, con cargo líquido en contra del responsable, señor David L. de Castro, Tesorero Interino del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, sus cuentas correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinadas que han sido las cuentas del Tesorero Interino del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, señor David L. de Castro, relativas a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año pasado, se observan en ellas las siguientes faltas:

Cuenta de Agosto

A la cuenta del señor Domingo Vásquez por los gastos menudos hubidos en ese mes en los diferentes cuarteles se le dio salida por la suma que ella anuncia que es de B. 98.75, pero el total correcto debe ser por B. 98.15 y por lo tanto hay diferencia en contra del Tesorero de B. 0.60.

Cuenta de Septiembre

La cuenta del mismo señor por igual gasto en Septiembre, es su total de B. 45.60, pero en la copia de la cuenta de Caja se le da salida por B. 46.60. Diferencia en contra del Tesorero, B. 1.00.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas de que este auto hace mérito y se le cargo al responsable la suma de B. 1.60, más de las faltas apuntadas, sumas que debe abonar en su próxima cuenta que resulte a este Despacho.

El saldo en Caja en 31 de Octubre es de B. 4,229.600.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 383 DE 1919

(DE 6 DE ENERO)

por el cual se fenecen provisionalmente, con cargo líquido en contra del responsable, señor Isaac Delgado J., Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, su cuenta del mes de Noviembre del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, del mes de Noviembre del año pasado, de que es responsable el señor Isaac Delgado J., examinada que ha sido resulta lo siguiente:

El comprobante de impuesto sobre producción de licores, número 916, de Joaquín Farragó, anuencia, en letras y números, libranza cobrada B. 125.00 por 514 litros distilados; pero en la cuenta de Caja se da entrada a B. 75.00 que es el 60% sobre B. 125.00 que corresponden a 500 litros.

Los comprobantes de ingresos, números 68 y 69, de inmuebles y senovientes por B. 17.00 y B. 2.90, dan un total de 19.90 y en la cuenta de Caja figuran por B. 17.90; motivo por el cual hay diferencia de B. 2.00 de menos.

Se dejó de dar entrada a B. 18.00 producido líquido de la renta de licores al por menor en Boquerón, en Noviembre. Los comprobantes de egresos distinguidos con los números 53 al 61, dan un total de B. 46.50 y se les dio salida en la copia del libro de Caja por sólo B. 44.50. Diferencia B. 2.00.

Los comprobantes también del egreso del número 99 al 131 suman B. 1,386.665 y no como figura en la cuenta por B. 1,376.665. Diferencia: B. 10.00.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Fenécense provisionalmente esta cuenta y se eleva a cargo líquido en contra del responsable la suma de B. 8.00, que es la diferencia que hay entre B. 20.00 que resultaron en su contra y de B. 12.00 en su favor. La expresada suma de B. 8.00 debe abonarla en su próxima cuenta que envíe a esta oficina.

Se le exige, además, una aclaración con respecto al comprobante citado en el primer aparte de este auto.

El saldo en 30 de Noviembre es de B. 3,000.75.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

OFICINA DE
REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 17 de Diciembre de 1918.

Escritura número 365 de 16 de Diciembre en curso, extendida ante el Notario Primero de este Circuito, por la cual Gregorio Eustaquio Pérez se constituye fidei de Felipe Estrada Herrera, para garantizar su exarcalción.

Escritura número 1367 de 16 de los corrientes, extendida ante la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Lasso vende una casa situada en La Chorrera a Rubén Lasso Ríos.

Escritura número 419 de 13 de los corrientes, por la cual Genaro Scipia, ante el Notario de Coclé, cancela obligación hipotecaria contenida en escrituras 208 y 209 de 1916, a favor de Leonie Verba viuda de Rold.

Escritura número 450 de 13 de los corrientes, extendida ante el Notario de Coclé, por la cual Leonie Verba viuda de Rold constituye hipoteca sobre seis casas situadas en esta ciudad a favor de L. Teledano, por B. 11,000.00.

Escritura número 161 de 7 de Septiembre último, extendida ante el Notario del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «El Flor», ubicado en el Distrito de Las Tablas, a Carmen Iruado.

Escritura número 159 de 7 de Septiembre de este año, extendida ante el Notario del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «El Naranjo», ubicado en el Distrito de Las Tablas, a Carmen Iruado.

Escritura número 160 de 7 de Septiembre último, extendida ante el Notario del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Pozo Hondo», ubicado en el Distrito de Las Tablas, a Carmen Iruado.

Escritura número 162 de 7 de Septiembre último, extendida ante el Notario del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «El Cerrito», ubicado en el Distrito de Las Tablas, a Carmen Iruado.

Escritura número 157 de 2 de Noviembre de este año, extendida ante el Notario del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «El Cerrito», ubicado en el Distrito de Las Tablas, a Saturnino Barrios.

Escritura número 168 de 18 de Septiembre último, extendida ante el Notario del Circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Arellano Castillo.

Escritura número 191 de 5 de Noviembre último, extendida ante el Notario del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «La Lomita», ubicado en el Distrito de Las Tablas, a Antonio José Cedeño.

Escritura número 196 de 16 de Noviembre último, por la cual el Gobierno Nacional, ante el Notario de Los Santos, vende un terreno llamado «El Imperador», ubicado en el Distrito de Las Tablas, a Juan José Vergara.

Escritura número 197 de 16 de Noviembre último, por la cual el Gobierno Nacional, ante el Notario de Los Santos, vende un terreno denominado «El Arroyo», ubicado en el Distrito de Las Tablas, a Tomasa Jaca viuda de González.

Escritura número 620 de 14 de Mayo último, por la cual Magdalena Herrera de Calderón y Tomás Herrera, venden ante el Notario Número Primero de este Circuito, a Ramón Felipe Acevedo, un lote de terreno situado en esta ciudad, por la suma de B. 3,600.00.

Escritura número 1353 de 12 de los corrientes, extendida ante el Notario Número Primero de este Circuito, por la cual Genarino Guardia viuda de la Guardia, vende un lote de terreno a José Matos.

Escritura número 768 de 12 de Noviembre último, extendida ante el Notario del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional confiere a título gratuito a Julián Rodríguez, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alajuela.

Escritura número 1372 de 17 de los corrientes, extendida ante el Notario del Circuito de Panamá, Número Primero, por la cual Golob Aboud y Jorge Aboud, constituyen la sociedad colectiva de comercio denominada «El Aboud Hermanos» domiciliada en esta ciudad.

Escritura número 1364, de 16 de los corrientes, extendida ante el Notario Número Primero de este Circuito, por la cual Tomás Arias constituye hipoteca a favor de Juan Arias, por la suma de B. 2,000.00.

Gabriel Cantor, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo, por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le notase la tercera parte de la pena de dos años de reclusión a que fue condenado en sentencia de fecha veintinueve de Agosto último, de Segunda Instancia, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, y como a la solicitud acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia que pide, y en esta misma fecha cumple las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Gabriel Cantor y ordenar en consecuencia la libertad del mencionado reo, en esta misma fecha.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 249

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Jacinto Palacios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 249.—Panamá, 6 de Marzo de 1919.

Jacinto Palacios, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo por conducto del Gobernador de esta Provincia se le rebaje la tercera parte de la pena de tres años de prisión a que fue condenado en sentencia de segunda instancia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia de fecha veintiseis de Junio de mil novecientos diez y siete; y como de la respectiva solicitud se deduce que el reo se ha hecho acreedor a la gracia pedida, y mañana siete cumple las dos terceras partes de la misma pena,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Jacinto Palacios y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad en la fecha apuntada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 250

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Miguel Sevillaño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 250.—Panamá, 6 de Mayo de 1919.

Miguel Sevillaño, colombiano, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le rebaje la tercera parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado en sentencia de fecha siete de Noviembre último, dictada por el señor Juez Segundo de este Circuito, la cual fue aprobada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, y como acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada, y el ocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Miguel Sevillaño y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad en la fecha indicada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1918.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIO	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
PANAMÁ.....	25	70	51	69		82	60	79	63	3	
Calidonia.....											
Casa Larga.....											
El Chorrillo.....											
Juan Díaz de Pacora.....		1		2		2	2	2	3		
Pacora.....											
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	1	5		2		3	2	3	2		
Santa Ana.....											
San Felipe.....											
San Juan de Pegemí.....		1		1					1		
ABRAJÁN.....		3		4							
Camaron.....											
Los Ranchos.....											
Itaja.....											
CAPIRA.....	1	2	1	4		5	2	2	3		
Cerrojo.....											
El Totero.....											
La Campana.....						4	2	2	4		
CHAME.....											
Rejico.....				2							
Cibuyá.....											
Matasiguire.....											
Nueva Gorgona.....		2		2							
La Montaña.....											
Punta de Chame.....											
CHEPO.....	1	1	1	2		3	1	3	1		
Chepillo.....		1									
Coronal.....											
El Llano.....		5	1	6		1	3	1	3		
CHEPIGANA (La Palua).....		1				2	2	4			
Carachin.....											
Chepigana.....											
Jaque.....											
La Mar.....											
Patino.....											
Río Congo.....											
Santa Dorotea.....											
Taiman.....											
Tucul.....											
CRIMÁN.....											
Brujas.....											
Gonzalo Vasquez.....		1		3		1		1			
BALBOA (o SAN MIGUEL).....											
Chavira.....											
Malifa.....											
Siboga.....											
LA CHORRERA.....											
El Arado.....											
El Coco.....											
Los Pistos.....											
Puerto Chiriquí.....											
Playa Leona.....											
PINOGANA (El Real).....											
Boca de Cupe.....											
Cana.....											
Cituro.....											
Pinogana.....											
Yivira.....											
SAN CARLOS.....	1	5		3	1	1	1	1	1		
TABOGA.....	3	3		1			1		1		
La Restinga.....											
Otoque oriente.....											
Otoque occidente.....	1						1	1			
Totales.....	33	101	54	101	1	102	80	99	83	3	

Panamá, 31 de Octubre de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER II.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Los Santos, el día 14 de Octubre de 1918.

En la ciudad de Los Santos, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos dieciocho, el señor Alcalde del Distrito, en asocio de su Secretario, se apersonó a la oficina de la Tesorería Municipal, cuyo responsable es el señor Aristides Picota, con el fin de practicar la visita mensual reglamentaria a que se contrae el artículo 21 de la Ley 33 de 1917, sobre reformas fiscales.

Presente el señor Tesorero, se procedió al acto con el Libro de Caja, que fue presentado por dicho empleado y del examen de la cuenta correspondiente al mes de Septiembre se obtuvo el siguiente resultado:

Saldo correspondiente al mes de Agosto	B. 253.95
Suma recaudada en Septiembre	468.45
Suma	B. 702.40
Egresos en Septiembre	352.75
Saldo para Octubre	B. 349.65
El Saldo que precede fue presentado	

por el empleado visitado en documentos y vales por legalizar.

Así termina la presente diligencia que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde del Distrito,

MANUEL ESCALONA R.

El Tesorero Municipal,

A. PICOTA.

El Secretario de la Alcaldía,

F. Almengor.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por el presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Mariana Herrera, se ha dictado el siguiente auto:

• Juzgado Primero Municipal. — Colón, veintidós de Enero de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: Conto después de haber citado por edicto a los que se creyeran con derecho a los bienes de dicha herencia, nadie se ha presentado a reclamarlos como tal, estando ya vencido el término de que trata el artículo 1551 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, declara vacante la herencia de que se trata, desde el día en que tuvo lugar la defunción de la Herencia, o sea desde el trece de Enero de mil novecientos diez y seis, y en consecuencia, dispone:

1º Nombrar, como en efecto se nombra, curador de dicha herencia al señor Francisco Carbonell R., quien poseído del cargo, recibirá del señor M. Salomón, los bienes muebles que éste tiene en calidad de depósito provisional.

2º Fijar edicto citando a los que se crean con derecho a los bienes de que se trata, para que lo hagan valer.

3º Ordenar, como en efecto se ordena, la presentación a este Tribunal por quien lo posea, del testamento del finado, y

4º Publicar este auto, por tres veces en un periódico de la localidad, si lo hubiere.

Como de autos hay la constancia de que se han extraviado dos anillos de oro y una cadena del mismo metal, previas que, según el declarante M. Salomón, fueron recibidas por el señor Sergio Cuervo, en su calidad de Inspector del Barrio de Boca Grande, se dispone sacar copia de lo conchucado para averiguar quién o quiénes sean responsables del extravío de dichas prendas, a fin de que se les imponga la sanción penal correspondiente.

Cópiese y notifíquese.

ISAAC FERNÁNDEZ J.

P. Salazarria Mesa,

Secretario.

Para que sirva de formal notificación a quien correspondiera, fijo este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de Enero de mil novecientos diez y nueve, a las dos de la tarde.

El Secretario,

P. Salazarria Mesa.

3 vs. 3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Cita, llama y emplaza a la señora Cusie Stunram, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que lo ha promovido su esposo M. A. Auerbach.

David, Enero 24 de 1919.

El Juez,

A. DE TUC.

El Secretario,

Francisco Cozzarelli R.

6 vs. 6

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALEMORA.

Imprenta Nacional. — Reg. N.º 3450